



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Empresas y Organismos Forales**

**Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)**

**Convocatoria de pruebas selectivas correspondiente a las ofertas de empleo público 2018, 2019 y 2020 para las categorías de Fisioterapeuta, Técnico/a Superior en Integración Social y Educador/a Social.**

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, acta número 7/21 aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* De conformidad con las Ofertas de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, aprobadas por acuerdos de fechas 12 de julio de 2018, 20 de diciembre de 2019 y 30 de diciembre de 2020, disponer la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de las plazas y puestos de trabajo de Fisioterapeuta, Técnico/a Superior de Integración Social y Educador/a Social que se relacionan en los correspondientes anexos.

*Segundo:* Aprobar las Bases generales y específicas que regirán las indicadas convocatorias que, para su constancia, se incorporan como anexos al presente Acuerdo.

*Tercero:* Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, y en extracto, en el “«Boletín Oficial del Estado»”, en el tablón de anuncios y la página web del IFAS.

*Cuarto:* Habilitar al Sr. Gerente del IFAS para la adopción de cuantas resoluciones precise la tramitación de la presente convocatoria.»

En Bilbao, a 11 de noviembre de 2021.—El Gerente del IFAS, David Latxaga Ugartemendia

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS**  
BASES GENERALES**Primera. — Objeto de la convocatoria**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión de las plazas de plantilla que se detallan con las correspondientes reservas en las bases específicas de la convocatoria.

2. Los y las aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes, tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la presente convocatoria.

Si las vacantes reservadas a promoción interna quedaran desiertas, por falta de concurrencia, por no haber obtenido los y las aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda 2, se acumularán a las ofrecidas al resto de aspirantes del turno libre siempre que no existiera limitación legal presupuestaria.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad en el turno libre que resulten vacantes acrecentarán las convocadas en su respectivo turno (no se podrán acumular al turno libre).

3. En el supuesto de que alguna o alguno de los y las aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa de tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. En cualquier caso, las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

5. El Tribunal no podrá declarar seleccionados o seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

6. Asimismo, se declara el compromiso con el principio de igualdad de oportunidades entre sexos que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia y sus organismos autónomos.

**Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir los y las aspirantes**

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- Asimismo, los y las extranjeras que puedan acceder al empleo público en los términos previstos en el RD 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
  - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La acreditación se llevará a cabo mediante dictamen vinculante emitido por la Sección de Valoración de la Discapacidad del Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral de Bizkaia.
  - d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - e) Estar en posesión del título o haber abonado los derechos para su obtención y cumplir requisitos exigidos por las bases específicas de la convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  - f) Estar en posesión de cualesquiera otros requisitos que vengan determinados por la Relación de Puestos de Trabajo para las plazas o puestos de que se trate, conforme expresen las bases específicas de cada convocatoria.
2. Los y las aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna y promoción interna para personas con discapacidad, deberán hallarse en situación de servicio activo o situación legal asimilada en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Hallarse integrado o integrada en el personal laboral del IFAS con contrato laboral indefinido fijo en la plaza del grupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
  - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido fijo del IFAS.
  - c) Poseer la titulación requerida o antigüedad, en su caso, y el resto de los requisitos establecidos para el acceso a la plaza aspirada.
- En el supuesto de que el/la aspirante no cumpla los requisitos para participar por este turno, se entenderá de oficio que la solicitud está presentada por el turno libre ordinario, siempre que reúna los requisitos para ser admitida en dicho turno.
3. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
4. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su contratación.

**Tercera.— Instancias****1. Forma**

1.1. Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como anexo, y que estará disponible en la página web del Instituto, ifas.bizkaia.eus («Convocatoria OPE»).

1.2. Para ser admitidos o admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las y los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas.

1.3. A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero/a.
- b) El título o los derechos abonados para obtenerlo o copia en su caso, que venga exigido en las bases específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados.
- d) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán, además, aportar certificación de discapacidad.
- e) Justificante del pago de la tasa de inscripción.
- f) Justificante de exención del pago de la tasa, si fuera preceptivo.

1.4. En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá indicar que el sistema de acceso es el de concurso-oposición y señalar el turno por el que se desea participar: a) libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad; o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por el turno de personas con discapacidad y por el turno de promoción interna para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan las adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

1.5. En el apartado idioma se deberá indicar la lengua oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6. En el apartado «Euskera» se deberá señalar el perfil lingüístico acreditado y si se desea realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos y de qué perfil. De no indicarlo no se podrá realizar la prueba de acreditación del perfil lingüístico.

**2. Protección y gestión de datos de carácter personal**

Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para la gestión del proceso selectivo y la gestión de la bolsa de trabajo temporal que se derive del mismo. La Dirección de Servicios Generales velará durante toda la tramitación por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante el Director de Servicios Generales, en Ugasko, 5 bis, 1.ª planta, 48014-Bilbao.

**3. Lugar de presentación de instancias**

3.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web ifas.bizkaia.eus («Convocatoria OPE»).



Al efecto de garantizar el acceso a todos los ciudadanos y ciudadanas, este Instituto Foral habilitará una oficina de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente. La dirección será publicada en la página web y tablón de anuncios de IFAS.

A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación escaneada que resulta exigible, conforme previene el apartado 1 de la base tercera.

3.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá al interesado o interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios y página web de este Instituto Foral para que, en el plazo de diez (10) días, subsane la falta o defecto de que adolezca, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución.

#### 6. *Tasas*

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 1/2021, de 3 de febrero, de establecimiento de una tasa por la prestación a las personas interesadas de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus organismos autónomos, para poder participar en los procesos selectivos cada persona aspirante habrá de abonar la tasa por inscripción:

- La cuota a abonar será de 12 euros.
- El abono se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta de Kutxabank: ES95 2095 0611 0191 2060 4941.
- En el ingreso se indicará nombre y apellidos y el proceso selectivo correspondiente.
- La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo.
- El pago de la tasa deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de instancias.
- La falta de pago o el abono fuera de plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.
- En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de cumplimentación en tiempo y forma de la instancia en la forma prevista en las presentes bases.

Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 4/2003, de 18 de noviembre de Protección de Familia Numerosa.
- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.



- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales.

**Cuarta. — Admisión de candidaturas**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Gerente del IFAS dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión y del turno, en que se solicita participar, así como de la lengua oficial elegida para realizar la fase de oposición. Esta Resolución será publicada en la página web del IFAS ([www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria OPE](http://www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria_OPE)), en el tablón de anuncios; así como su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. En todo caso, la resolución a la que se refiere el punto 1 de esta base, establecerá un plazo de diez (10) días para la subsanación de errores.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Gerente del IFAS dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con detalle de los mismos datos que figuran en la lista provisional. Esta Resolución será publicada en la página web del IFAS ([www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria OPE](http://www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria_OPE)), en el tablón de anuncios; así como su parte dispositiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

4. Contra la resolución que apruebe los listados definitivos de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Gerente del IFAS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los y las aspirantes afectadas podrán realizar las pruebas cautelarmente, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

**Quinta. — Composición, constitución y actuación del Tribunal****1. Composición**

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las y los aspirantes para la provisión de las plazas convocadas estarán compuestos por integrantes titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

— Vocalías:

- Cuatro integrantes del personal laboral indefinido fijo del IFAS o del personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona en representación del Instituto Vasco de Administración Pública.
- Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

— Secretaría:

- Una o un miembro del personal laboral indefinido del IFAS o en su caso, una o un representante de la Diputación Foral de Bizkaia designado a tal fin por la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

1.2. No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.



1.3. La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» junto con la resolución que apruebe la lista de admisiones y exclusiones.

1.4. Sin perjuicio de la representación que al Instituto Vasco de la Administración Pública corresponde en los Tribunales calificadoros, una representación de dicho Instituto formará parte de los mismos en aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el Tribunal podrá auxiliarse de asesores o asesoras especialistas que colaboren con sus integrantes, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

## 2. *Abstención*

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 3. *Recusación*

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

## 4. *Constitución*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la Presidencia y Secretaría, o personas que las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Del cómputo se exceptúa al que actúe como Secretario o Secretaria.

## 5. *Actuación*

5.1. Todas y todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el o la que ocupa la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

5.2. Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ugasko, 5 bis, planta primera, 48014-Bilbao.

5.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y ello sin perjuicio del uso del Manual de funcionamiento de Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.6. El Tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

5.7. El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

5.8. Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del IFAS en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

5.9. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del IFAS y la página web ifas.bizkaia.eus, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.



## 6. *Indemnizaciones*

Las asistencias, colaboraciones, etc. por participación en Tribunales se registrarán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993 de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, y por lo dispuesto en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre; actualizado por el artículo único del Decreto 121/2006, de 13 junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOPV» número 122, de 28 de junio de 2006).

### **Sexta.— Procedimiento de selección**

1. El procedimiento de selección de las y los aspirantes será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: Libre, Personas con discapacidad, Promoción interna, Promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de la oposición estará constituida por el ejercicio o ejercicios, en su caso, que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Superarán esta fase quienes realicen todos los ejercicios de carácter obligatorio y aprueben los de carácter eliminatorio.

3. La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la instancia y acreditados por los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

4. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y se referirá a las y los aspirantes que realicen todos los ejercicios de carácter obligatorio y aprueben los de carácter eliminatorio.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto, ni aquellos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen, será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas.

5. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las y los aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en IFAS y/o en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a IFAS y/o a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del examen escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí convalidado, de acuerdo al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**Séptima.— Comienzo y desarrollo de la fase de oposición**

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en la Resolución del Sr. Gerente del IFAS por la que se aprueben las listas de admisiones y exclusiones, que será publicada en el tablón de anuncios, en la página web del IFAS; así como su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. Desde la publicación de la Resolución de personas admitidas y excluidas hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

5. Las y los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Será causa de exclusión la no comparecencia, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente, si la hubiere, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales. Todo ello sin perjuicio de que en las bases específicas se podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en un mismo día.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas y para el supuesto de que existan varios ejercicios, los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

9. Los Tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección del ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS, con las calificaciones correspondientes, las siguientes listas:

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad y,
- d) Lista de personas aprobadas del resto de las y los aspirantes.



Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

11. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba, en su caso, de cuantas compongan aquélla.

#### **Octava.— Tratamiento de la conducta fraudulenta y la competencia desleal**

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona aspirante que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualesquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Gerencia del Instituto dejando al mismo tiempo constancia de los mismos en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

#### **Novena.— Comienzo y desarrollo de la fase de concurso**

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

##### **1. Presentación de documentos**

- a) Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, la documentación original acreditativa de los méritos alegados en la instancia, junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto.

Con los mismos requisitos y condiciones podrán presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

- b) Igualmente, desde la Dirección de Servicios Generales se aportará de oficio aquella certificación en todos aquellos supuestos en los que los y las aspirantes provengan del turno de promoción interna o hubieran prestado servicios en el IFAS y así lo hubieren solicitado en su instancia.
- c) El resto de servicios prestados deberá acreditarse mediante la oportuna certificación expedida al efecto, conforme al modelo que se incorpora como anexo.

##### **2. Lugar de presentación**

La documentación se presentará en el Registro General del IFAS, en la calle Camino de Ugasko, 5 bis, planta 1.ª de Bilbao.

##### **3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de la documentación es de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados y aprobadas de la fase de oposición.

##### **4. Falta de presentación de documentos**

La falta de presentación dentro del plazo indicado de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la instancia determinará la no valoración de los mismos. Igualmente si del examen de los mismos se dedujera que se carece de alguno de los méritos alegados en la declaración no podrán ser valorados aquellos méritos de que se trate, sin perjuicio de la valoración del resto.



De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web ifas.bizkaia.eus («Convocatoria OPE») para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que, si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

**Décima.— Calificación de las pruebas selectivas****1. Fase de oposición**

El ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

**2. Fase de concurso**

La valoración de los méritos del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos de méritos específicos de la convocatoria.

**3. Calificación final**

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%. Salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates entre las personas aprobadas, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la o el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo lugar, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, después en el segundo, y así sucesivamente; en tercer lugar, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en el IFAS y/o Diputación Foral de Bizkaia; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en quinto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

**Undécima.— Relación de personas seleccionadas**

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, así como la suma total de los puntos obtenidos.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo, gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el Tribunal confeccionará las listas de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de contratación complementaria.

**Duodécima.— Presentación de documentos****1. Documentos exigidos**

1.1. Las y los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente. Esta certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que sea precisa su legalización.
- b) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral del IFAS en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- c) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- d) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos que son especificados para cada clase de plaza en las bases específicas de la convocatoria.
- e) Certificado de colegiación cuando sea preceptivo.
- f) Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales, cuando sea preceptivo.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá el o la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**2. Lugar de presentación**

Los anteriores documentos se presentarán en la Dirección de Servicios Generales del IFAS, sito en la calle Camino de Ugasko, 5 bis, planta 1.<sup>a</sup> de Bilbao.

**3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de documentos es de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas seleccionadas.

**4. Excepciones**

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas o de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**5. Falta de presentación de documentos**

Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratadas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



En este caso, entrará en juego la propuesta de contratación complementaria a que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimotercera. – Elección de destinos**

1. En el mismo plazo de presentación de documentos las personas seleccionadas deberán realizar su elección de destino. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes de los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, ordenados por la puntuación total obtenida en todo el proceso selectivo, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto/a otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados/as, siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar al IFAS la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

**Decimocuarta. – Contratación de personal laboral****1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 7 del artículo 5 de la Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, de modificación de los Estatutos del IFAS, la Junta de Gobierno procederá a la contratación de los y las aspirantes propuestas por el Tribunal hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

**2. Notificación y publicación**

Las propuestas de contratación se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del IFAS y en el «Boletín Oficial del Bizkaia».

**Decimoquinta. – Incorporación al puesto de trabajo****1. Requisitos**

En la diligencia de contratación, además de los extremos acostumbrados, deberán hacerse constar las manifestaciones exigidas por el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

**2. Plazo**

La Dirección de Servicios Generales, en atención a las circunstancias organizativas y de servicio de los diferentes centros y servicios del Instituto, podrá señalar el plazo para



la contratación que lo será por un máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de referencia.

### 3. *Ampliación del plazo*

La Gerencia del IFAS podrá conceder, a petición del interesado o interesada, prórroga de aquel plazo por un período no superior a la mitad del señalado.

### 4. *Renuncia al cargo*

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causas justificadas, no firmara el contrato dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de contratación complementaria a la que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### **Decimosexta. — Bolsa de trabajo**

Las listas resultantes que integren la relación de las personas aprobadas del presente proceso selectivo conformarán las bolsas de trabajo, que serán válidas para la contratación de personal temporal cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé, y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar, y ello de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes, los criterios de gestión de bolsas acordados con las CC.SS. con representación en el IFAS, debidamente aprobados por su Junta de Gobierno, y demás circunstancias que resulten de aplicación.

### **Decimoséptima. — Quejas y sugerencias**

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias, mediante escrito dirigido a la Dirección de Servicios Generales, bien mediante su presentación en el Registro del Instituto o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias y serán objeto de su oportuno tratamiento.

### NORMAS FINALES

1. En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional del funcionariado civil de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; y en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y el Manual para Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las y los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de oc-



tubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. Singularmente, contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de IFAS en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás

Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión

1. Deialdia / Convocatoria

Form fields for Taldea eta azpitalea / Grupo y subgrupo, Categoría / Categoría, Txanda / Turno, and various selection options like Lehiaketa, Oposaketa, etc.

2. Norberaren datuak / Datos personales

Form fields for personal data including Lehen deitura / Primer apellido, Bigarren deitura / Segundo apellido, Izena / Nombre, NAN-ANZ / DNI-NIE, Jaioteguna / Fecha nacimiento, Sexua / Sexo, Zeure telefono mugikorrean jaso nahi dituzu notak? / ¿Deseo recibir en su teléfono móvil las notas?, Helbidea: kalea edo plaza, z.k., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso, PK / P.C., Herria / Localidad, Lurraldea / Territorio, Mugilkorra / Móvil, Beste telefonoak / Otros teléfonos, Posta elektronikoa / Correo electrónico, and Desgaitasuna duen pertsona / Persona con discapacidad.

3. Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria

Form fields for Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa ekartzen dut / Aporto la siguiente titulación exigida en las bases específicas and Eskatzen den beste dokumentu batzuk ekartzen ditut (gidatzeko baimena eta bestelakoak) / Aporto otros documentos exigido/s (permiso de conducir y otros).

4. Hizkuntza / Idioma

Form field for Oposizio-faseko arriketak zein hizkuntza ofizialetan (euskaraz edo gaztelaniaz) egin nahi ditudan adierazten dut / Deseo realizar los ejercicios de la fase de oposición en la lengua oficial, euskera o castellano.

5. Euskera

Egiatapena / Acreditación. Baimena ematen diot GUFeri hizkuntza-eskakizuna Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Erregistro Bateratuan egiaztatzeko: hizkuntza-eskakizuna 47/2012 Dekretuaren babesean egiaztatu nahi izanez gero, dagokion ziurtagiri akademikoa aurkeztu beharko da / Autorizo al IFAS a su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera; quienes pretenden acreditar perfiles lingüísticos al amparo del Decreto 47/2012 deberán aportar la documentación correspondiente.

Form field for Hurrengo egiaztapen ekartzen dut / Aporto la siguiente acreditación with options 1HE / PL1, 2HE / PL2, 3HE / PL3, 4HE / PL4.

Azterketa / Examen

Form field for Euskara azterketa eskatzen dut / Solicito examen de euskera with options 1HE / PL1, 2HE / PL2, 3HE / PL3, 4HE / PL4.

6. 1/ 2021 Foru Arauak ezarritako tasaren ordainketa / Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/ 2021

Form fields for Tasaren ordainketa egin dut eta ziurtagiria ekartzen dut / He realizado el pago de la tasa y aporto justificante, Salbuetsita nago tasa ordaintzera eta ziurtagiria ekartzen dut / Estoy exento/a del pago de la tasa y aporto justificante, and various selection options like %33ko desgaitasuna edo handiagoa / Discapacidad de grado igual o superior al 33%, Familia ugariko kidea naiz / Soy miembro de familia numerosa, etc.

Administrazioentzako aldea / Ejemplar para la Administración



Behan izenpetzen duenak eskakizun honetan aipaturiko aukera saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen benetakoak direla bertan jarritako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren aldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitzemanenez.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas, para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

tokia / lugar	urtea / año	hilabetea / mes	eguna / día
		n.202 (eko)	k

Sinadura / Firma

## Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen kudeatzailea / Gerente del Instituto Foral de Asistencia Social

Europar Parlamentuko dato pertsonalen babeserako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan-poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak beste administrazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. GUFeko Zerbitzu Orokorren Zuzendaria da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko edo ezabatzeke, organo horretara jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis-1 solairua 48014 Bilbo).

Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. El responsable de este fichero es el Director de Servicios Generales del IFAS, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación. (Camino de Ugasko 5 bis, 1ª planta 48014 Bilbao).

### Jarraibide orokorrak

- a) Zehaztasunak ale guztietan argi irakur daitezkeela bermatzeko.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesurako onartua izateak prozesuan eskainitako plaza uztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.

Inprimakia izenpetu egin behar duzu

### Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión al proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.

No olvide firmar el impreso

### Interesatuarentzako jarraibideak

Eskaera-orriari ondokoak batu beharko zaizkie nahitaez:

- a) Nortasun agiri nazionalaren edo, atzerriarra izanez gero, horren baliokidea den agiriaren fotokopia.
- b) Deialdiaren oinarri berezietan eskaturiko titulu edo hura lortzeko eskubideak ordainduta izatea.
- c) Alegatutako merezimenduen zerranda. Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako berenberegiz prestatutako ereduaren aurkeztu behar dira.
- d) Desgaitasunen bat duten pertsonen txandarako izangaien desgaitasun-ziurtagiria ekarri beharko dute.
- e) Izen-emate tasa ordaindu izanaren ziurtagiria
- f) Tasa ordaintzetik salbuetsita egotearen ziurtagiria, hala badagokio

### Instrucciones para la persona interesada

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- b) El título o los derechos abonados para obtenerlo, exigido en las bases específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados. En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico.
- d) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán, además, aportar certificación de la discapacidad.
- e) Justificante del pago de la tasa de inscripción
- f) Justificante de exención del pago de la tasa, si fuera preceptivo



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea  
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Taldea eta azpitaldea / Grupo y subgrupo	Kategoria / Categoría		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 202 (e)ko

k

Sinadura / Firma



### Alegatutako merezimenduak

Lehiaketa-oposizioaren kasuan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduan aurkeztu behar dira (merezimenduen orria). Merezimenduei dagokienez, deialdiaren oinarri berezietan adierazitako merezimenduak alegatu beharko dira.

### Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 20 egun naturaleko epea izango dute eskabidean aipatu zituzten merezimenduen egiaztatzeak aurkezteko, azken ariketa gainditu duten izangaien zerrenda argitaratu eta biharamunetik zenbatuta. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaeraorrian aipatutako merezimenduen egiaztatzeak aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo leerroaldean zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopia aurkeztu beharko dituzte, egiaztatze, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak GUFeko Erregistro Orokorrean aurkeztuko dira (Ugasko bidea 5bis- 1.solairua 48014 Bilbo) edo 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan ezarritako lekuetako batean. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekurtsioak aurkeztu duten pertsonak, errekurtsio horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar badezake.

### Alegación de méritos

En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Méritos"). En la relación de méritos alegados deberán incluirse los méritos que se indican en las bases específicas de la convocatoria.

### Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados y aprobadas de la fase de oposición para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en el Registro General del IFAS (C/ Camino de Ugasko, 5 bis, 1º- 48014 Bilbao), bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrán presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

**BASES ESPECÍFICAS  
FISIOTERAPEUTA****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de dos (2) plazas de Fisioterapeuta (Grupo A, Subgrupo A2 de titulación), por el sistema de concurso-oposición, con perfil lingüístico 3, según la siguiente distribución:

- Turno de promoción interna: Una (1) plaza con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo.
- Turno libre: Una (1) plazas con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo.

La presente convocatoria de plazas incorpora el Informe de Evaluación Previa del Impacto en función del Género, teniendo como referencia el Decreto Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se exige estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición del título de Diplomatura Universitaria en Fisioterapia y/o Grado en Fisioterapia o sus equivalentes, expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3.<sup>a</sup> del RDL 5/2015 de 30 de octubre, las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como personal laboral fijo a una plaza del subgrupo -C1- o del mismo subgrupo -A2-. Asimismo, deberán haber completado dos (2) años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido del IFAS.

**3. Ejercicios****3.1. La fase oposición**

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El primero y segundo ejercicio se realizarán el mismo día.

**3.1.1. Primer ejercicio**

De carácter teórico, consistirá en realizar, durante un máximo de 180 minutos, un test de 90 preguntas —más 10 de reserva—, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta. El ejercicio versará sobre la totalidad del temario anexo.

En orden a que las y los aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos que ya les hubieran sido exigidos, quedarán eximidos de la parte I del mencionado temario y, en consecuencia, dispondrán de menor tiempo proporcionalmente para contestar los temas del ejercicio.

**3.1.2. Segundo ejercicio**

De carácter práctico, consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de hasta 45 preguntas —más 5 de reserva—, con respuestas alternativas, de las cuales tan solo una será la correcta. Este ejercicio versará sobre la parte III del temario.

**3.1.3. Tercer ejercicio**

Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido perfil lingüístico 3.



Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al IFAS para su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes lo hagan al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación del conocimiento del euskera.

### 3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

La documentación mediante la que se acredite la posesión de los méritos alegados en la instancia deberá ser presentada en el plazo que el Tribunal señale en el anuncio por el que se haga pública la calificación de todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.

## 4. **Calificación del proceso selectivo**

### 4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

### 4.2. *Fase de oposición*

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- b) El segundo ejercicios se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio relativo a la prueba de euskera, se calificará de «Apto/a o no Apto/a».

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS.

### 4.3. *Finalización*

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Fisioterapeuta (Grupo A, subgrupo A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,050 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 9 puntos. En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**ANEXO II****TEMARIO****PARTE I****DERECHO PÚBLICO: PARTE GENERAL**

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los derechos fundamentales. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política económica y social.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco: Competencias del País Vasco. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Lehendakari. El Gobierno Vasco. Hacienda y el Patrimonio.

Tema 3: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos: Título I: De las competencias de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y de los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

Tema 4: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia: Título II: Del Gobierno y Administración de Bizkaia: Capítulo I: De la Diputación Foral y Título III: De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral.

Tema 5: Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, relativa a la modificación de los Estatutos del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia. Artículo 1: Naturaleza, clasificación y régimen jurídico; Artículo 2: Fines y Funciones; Artículo 3: Estructura orgánica necesaria; Artículo 4: De la Junta de Gobierno y Artículo 5: Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Tema 6: Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. La titularidad de la potestad reglamentaria. Las disposiciones normativas emanadas de las Instituciones Forales.

Tema 7: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I; Título IV y Artículos 13, 14 y 53).

Tema 8: Organización administrativa. Los principios de la organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I; Capítulo II: Sección 1.<sup>a</sup>-Sección 2.<sup>a</sup>-Sección 3.<sup>a</sup> Subsección 1.<sup>a</sup> y Sección 4.<sup>a</sup>).

Tema 9: El régimen del personal laboral al servicio de la administración: modalidades del contrato de trabajo (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores: Título I- Capítulo I- Sección 4.<sup>a</sup>: Modalidades del Contrato de Trabajo y Capítulo I del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada).

**PARTE II****DERECHO PÚBLICO: PARTE ESPECIAL**

Tema 10: La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Prestaciones y servicios, organización funcional y territorial y planificación en el sistema vasco de servicios sociales.

Tema 11: La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título preliminar. Disposiciones



siciones Generales. Título I. Capítulo III: La dependencia y su valoración. Capítulo IV: Reconocimiento del derecho.

Tema 12: Decreto 126/2019 de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 13: Decreto Foral 138/2006, de 23 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el modelo de reglamento de régimen interior de los centros integrados en la red foral de residencias para personas mayores dependientes.

Tema 14: La Unidad de Atención a la Persona Usuaría del IFAS (Acuerdo de Junta de Gobierno del IFAS de 28 de abril de 2005).

Tema 15: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2014, de 25 de febrero, por el que se regula el régimen de acceso al servicio público foral de residencias para personas dependientes y las condiciones de prestación del servicio en estancia permanente. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Las personas usuarias. Artículos 5 y 6. Capítulo III: Procedimiento administrativo para acceder al servicio público de residencias para personas dependientes en estancia permanente. Artículos 9 y 10. Secciones 1 y 2.

Tema 16: Decreto Foral de la Diputación Foral 103/2012, de 5 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a las unidades residenciales socio-sanitarias de la red foral de residencias para personas dependientes en el Territorio Histórico de Bizkaia. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo III: Procedimiento administrativo por el que se regula el régimen de acceso a las unidades residenciales socio-sanitarias de la red foral de residencias. Capítulo VII: De la Comisión Técnica de Valoración y Orientación Socio-sanitaria.

Tema 17: Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.

Tema 18: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral del IFAS.

Tema 19: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: títulos I, II y III.

Tema 20: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

### PARTE III FISIOTERAPIA

Tema 21: Cinesiólogía: definición y concepto. Principios mecánicos. Nociones de estática, dinámica, cinética.

Tema 22: Cinesiterapia activa y pasiva. Clasificación. Sistemas de aplicación y contraindicaciones.

Tema 23: Articulaciones. Tipos, ejes, planos de movimiento. Mecánica articular: Balance articular.

Tema 24: Músculos: Funciones que desempeñan. Tipos de trabajo muscular. Músculos de predominio cinético de predominio tónico. Contracción muscular: Balance muscular.

Tema 25: El sistema nervioso. Arco reflejo. Propioceptores. Tono muscular. Coordinación de movimientos y estudio de cadenas cinéticas.



Tema 26: Reeducación muscular: Objetivos. Fundamentos básicos de movilización, coordinación y asistencia en cinesiterapia.

Tema 27: La marcha. Fases de la misma. Marcha normal y patológica.

Tema 28: Equilibrio y estabilidad. Centro de gravedad. Posiciones posturales fundamentales. Factores que intervienen en la estabilidad.

Tema 29: Mecanoterapia. Sistemas de aplicación y contraindicaciones.

Tema 30: Termoterapia. Crioterapia. Sistemas de aplicación y contraindicaciones.

Tema 31: Hidroterapia. Balneoterapia. Sistemas de aplicación y contraindicaciones.

Tema 32: Corrientes de baja, media y alta frecuencia. Tipos. Sistemas de aplicación y contraindicaciones.

Tema 33: Ultrasonidos. Fototerapia. Laserterapia. Aplicación terapéutica y contraindicaciones.

Tema 34: Masoterapia. Conceptos. Sistemas de aplicación y contraindicaciones. Técnicas especiales de masoterapia: drenaje linfático, transverso profundo, masaje del tejido conjuntivo.

Tema 35: El ejercicio como método de tratamiento: Finalidades. Principios fundamentales aplicables a la cinesiterapia. Tipo, técnicas de aplicación y contraindicaciones.

Tema 36: Corrección postural. Tipo de posturas. Causas de la mala postura. Valoración y variaciones de las posturas de tratamiento. Papel del/la fisioterapeuta.

Tema 37: Estimulación neuromuscular propioceptiva. Técnicas de facilitación neuromuscular.

Tema 38: Contracturas y deformidades: Prevención. Férulas activas. Métodos electivos de tratamiento.

Tema 39: Espasticidad: Métodos de reeducación.

Tema 40: Procesos de Fisioterapia de la persona encamada y/o inmovilizada.

Tema 41: Fisioterapia en las afecciones cardio-vasculares: métodos para la rehabilitación y la reeducación de la función cardíaca. Métodos para la facilitación del aporte arterial periférico. Métodos para la facilitación del retorno venoso. Métodos para la facilitación de la función linfática.

Tema 42: Fisioterapia en las afecciones respiratorias: principios fundamentales. Drenaje bronquial. Técnicas de movilización y de expansión pulmonar. Entrenamiento respiratorio.

Tema 43: Aportaciones fisioterápicas en los tratamientos quirúrgicos: conducta fisioterápica en el pre y postoperatorio.

Tema 44: Fisioterapia en traumatología: valoración, objetivos y métodos de tratamiento fisioterápicos en fracturas y luxaciones, prótesis de rodilla, cadera, hombro. Tratamientos fisioterápicos en patologías osteoarticulares y de partes blandas: tendinitis, bursitis, meniscopatías, sinovitis.

Tema 45: Fisioterapia en reumatología: técnicas y tratamientos fisioterapéuticos en artropatías inflamatorias y reumatismos degenerativos (artrosis).

Tema 46: Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central: valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en: traumatismo craneoencefálico (TCE), accidente cerebrovascular (ACV), lesiones medulares, esclerosis múltiple y ataxia. ELA. Parkinson.

Tema 47: Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico: valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las afecciones más frecuentes: poliomielitis anterior aguda, lesiones del plexo braquial y miembro inferior, parálisis periféricas tronculares.

Tema 48: El dolor. Fibromialgia. Síndrome doloroso regional complejo. Síndrome de dolor miofascial. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 49: Prótesis ortopédicas. Aportaciones fisioterápicas.



Tema 50: Órtesis. Ayudas técnicas. Sistemas de estabilización externos. Reeduación de la marcha.

Tema 51: Vendajes: vendaje funcional. Vendaje neuromuscular. Aplicaciones, técnica, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 52: Personas amputadas: aportaciones fisioterápicas.

Tema 53: Características de la terapia en geriatría: planteamiento general. Barreras arquitectónicas y productos de apoyo para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

Tema 54: Las caídas en la persona mayor: etiología, incidencia y prevención.

Tema 55: Demencia y su repercusión en la pérdida de praxias. Prevención primaria y secundaria. Pautas generales de manejo de la persona con demencia.

Tema 56: La persona con patología psiquiátrica: manejo conductual a través de la relación terapéutica.

Tema 57: Los Planes de atención individualizada: objetivos y características. Elementos que lo forman y profesionales que intervienen en su elaboración. Papel del o de la fisioterapeuta y coordinación con el resto del equipo interdisciplinar. El modelo de atención centrado en la persona del centro de atención residencial.

Tema 58: Ética asistencial en la atención a las personas usuarias. Metodología No Sujeciones.

Tema 59: Nuevas tecnologías en el trabajo fisioterapéutico: estimulación multisensorial: fundamentos básicos; efectos de la intervención en las personas con discapacidad intelectual, demencia, daño cerebral y enfermedad mental.

Tema 60: Las sillas de ruedas en los centros asistenciales. Indicaciones y usos adecuados.

**BASES ESPECÍFICAS  
TÉCNICO/A SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de cuarenta y una (41) plazas de Técnica/o Superior en Integración Social (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación), por el sistema de concurso-oposición, con perfil lingüístico 3, según la siguiente distribución:

- Turno de promoción interna: doce (12) plazas con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo y cinco (5) plazas con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.
- Turno de promoción interna de personas con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo.
- Turno libre: diecisiete (17) plazas con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo y cuatro (4) plazas con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.
- Turno libre de personas con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.

La presente convocatoria de plazas incorpora el Informe de Evaluación Previa del Impacto en función del Género, teniendo como referencia el Decreto Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se exige estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición del título de Técnico/a Superior en Integración Social o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3.<sup>a</sup> del RDL 5/2015 de 30 de octubre, las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como personal laboral fijo a una plaza del subgrupo —C2— o del mismo subgrupo —C1—. Asimismo, deberán haber completado dos (2) años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido del IFAS.

**3. Ejercicios****3.1. La fase oposición**

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, los dos primeros de carácter obligatorio y eliminatorio; y el tercer ejercicio, obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan asociado perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

El primero y segundo ejercicio se realizarán el mismo día.

**3.1.1. Primer ejercicio**

De carácter teórico, consistirá en realizar, durante un máximo de 90 minutos, un test de 50 preguntas —más 10 de reserva—, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta. El ejercicio versará sobre la totalidad del temario anexo.

En orden a que las y los aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos que ya les hubieran sido exigidos, quedarán eximidos de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario y, en consecuencia, dispondrán de menor tiempo proporcionalmente para contestar los temas del ejercicio.

**3.1.2. Segundo ejercicio**

De carácter práctico consistirá en resolver por escrito durante un plazo máximo de 80 minutos un cuestionario de hasta 40 preguntas —más 5 de reserva—, con respuestas



alternativas de las cuales tan sólo una será la correcta. Este ejercicio versará sobre la parte II del temario anexo.

### 3.1.3. Tercer ejercicio

Para aquellas personas aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico de carácter preceptivo obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en su caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al IFAS para su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes lo hagan al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación de los perfiles lingüísticos.

### 3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

La documentación mediante la que se acredite la posesión de los méritos alegados en la instancia deberá ser presentada en el plazo que el Tribunal señale en el anuncio por el que se haga pública la calificación de todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.

## 4. Calificación del proceso selectivo

### 4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

### 4.2. *Fase de oposición*

- El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- El segundo ejercicios se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- El tercer ejercicio, relativo a la prueba de euskera, se calificará de «Apto o no Apto» para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.

Para el resto se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel equivalente a:

- Perfil lingüístico 1: 1,5 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 3 puntos.
- Perfil lingüístico 3: 4,75 puntos.



La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS.

#### 4.3. *Finalización*

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.



## ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Técnico/a en Integración Social (Grupo C, subgrupo C-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,060 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 11 puntos. En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**ANEXO II****TEMARIO****PARTE I****PARTE GENERAL**

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los derechos fundamentales. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política económica y social.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco: Competencias del País Vasco. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Lehendakari. El Gobierno Vasco.

Tema 3: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos: Título I: De las competencias de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y de los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

Tema 4: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia: Título II: Del Gobierno y Administración de Bizkaia: Capítulo I: De la Diputación Foral y Título III: De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral.

Tema 5: Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, relativa a la modificación de los Estatutos del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia. Artículo 1: Naturaleza, clasificación y régimen jurídico; Artículo 2: Fines y Funciones; Artículo 3: Estructura orgánica necesaria; Artículo 4: De la Junta de Gobierno y Artículo 5: Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Tema 6: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título preliminar: disposiciones generales. Título I Capítulo I Artículo 3: Capacidad de obrar y Artículo 4: Concepto de interesado. Título IV: Capítulo II: Iniciación del procedimiento. Artículo 54: Clases de iniciación.

Tema 7: El reglamento de estructura orgánica del IFAS: Título I. Capítulo I: Ámbito competencial. Capítulo II: Estructura orgánica. Título II. Capítulo I: Estructura de dirección y mando.

Tema 8: Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Capítulo primero: disposiciones generales. Capítulo segundo: los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo.

Tema 9: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: competencias, funciones, organización y financiación. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia (capítulos del I al VIII).

Tema 10: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: títulos I, II y III.

Tema 11: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral del IFAS.

**PARTE II****PARTE ESPECÍFICA**

Tema 12: La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Título I: Disposiciones Generales (artículos 1 a 8).

Tema 13: La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título preliminar. Dispo-



siciones Generales. Título I. Capítulo III: La dependencia y su valoración. Capítulo IV: Reconocimiento del derecho.

Tema 14: La Unidad de Atención a la Persona Usuaría del IFAS (Acuerdo de Junta de Gobierno del IFAS de 28 de abril de 2005).

Tema 15: Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.

Tema 16: Las personas con diversidad funcional: concepto, tipos y características generales. Necesidades físicas, psicológicas, sociales y emocionales.

Tema 17: El Plan de Atención Individualizada: objetivos y características. Elementos que lo forman y profesionales que intervienen en su elaboración.

Tema 18: El modelo de atención centrado en la persona con diversidad funcional.

Tema 19: Ética asistencial. Buenas prácticas en la atención a personas con diversidad funcional.

Tema 20: La discapacidad intelectual. Definición, clasificación, estrategias de intervención para facilitar y apoyar su vida.

Tema 21: La discapacidad física. Definición, características.

Tema 22: Trastornos del espectro autista. Definición, características y terapias de actuación.

Tema 23: Parálisis cerebral infantil. Definición, características.

Tema 24: Enfermedades neurológicas degenerativas. Definición, características. Rol del/la técnico/a superior de integración social.

Tema 25: Discapacidad y patología psiquiátrica. Síntomas. Manejo.

Tema 26: Sexualidad y discapacidad. Concepto. Metodología de intervención.

Tema 27: Daño cerebral adquirido. Definición y características.

Tema 28: Trastornos del lenguaje oral. Definición. Características. Sistemas alternativos de comunicación.

Tema 29: La integración sociolaboral de las personas con diversidad funcional. Concepto. Programas.

Tema 30: Discapacidad y envejecimiento. Proceso de envejecimiento de una persona con discapacidad intelectual. Apoyos.

Tema 31: Comunicación y trato con la persona con diversidad funcional. Características. Estrategias de comunicación.

Tema 32: Ocio y tiempo libre en personas con diversidad funcional. Programas de intervención.

Tema 33: El/la técnico/a superior de integración social y su relación con los y las familias de las personas con diversidad funcional. Normas para una buena relación.

Tema 34: Estimulación multisensorial. Fundamentos básicos.

Tema 35: Estrategias para fomentar hábitos de conducta positivos.

Tema 36: Duelo en las personas con discapacidad intelectual. Definición. Tipos. Etapas. Afrontamiento.

Tema 37: Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Programas de intervención.

Tema 38: El trabajo en equipo. Coordinación multiprofesional. Buenas prácticas.

Tema 39: Las personas con enfermedad mental. Sintomatología. Manejo.

Tema 40: Planificación del trabajo. Métodos. Técnicas de evaluación: inicial, de procesos, de recursos y resultados.

**BASES ESPECÍFICAS  
EDUCADOR/A SOCIAL****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de veinticuatro (24) plazas de Educador/a Social (Grupo A, Subgrupo A2 de titulación), por el sistema de concurso-oposición, con perfil lingüístico 3, según la siguiente distribución:

- Turno de promoción interna: cuatro (4) plazas con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo y tres (3) plazas con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.
- Turno libre: trece (13) plazas con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo y dos (2) plazas con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.
- Turno libre de personas con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.

La presente convocatoria de plazas incorpora el Informe de Evaluación Previa del Impacto en función del Género, teniendo como referencia el Decreto Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se exige estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición del título de Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social u otras titulaciones universitarias, esto es, Grado, Licenciatura o Diplomatura con habilitación expedida por el correspondiente Colegio Oficial de Educadores/as Sociales. Titulaciones todas ellas expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3.<sup>a</sup> del RDL 5/2015 de 30 de octubre, las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como personal laboral fijo a una plaza del subgrupo —C1— o del mismo subgrupo —A2—. Asimismo, deberán haber completado dos (2) años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido del IFAS.

**3. Ejercicios****3.1. La fase oposición**

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, los dos primeros de carácter obligatorio y eliminatorio y el tercer ejercicio, obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan asociado perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

El primero y segundo ejercicio se realizarán el mismo día.

**3.1.1. Primer ejercicio**

De carácter teórico, consistirá en realizar, durante un máximo de 180 minutos, un test de 90 preguntas —más 10 de reserva—, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo sólo una la correcta. El ejercicio versará sobre la totalidad del temario anexo.

En orden a que las y los aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos que ya les hubieran sido exigidos, quedarán eximidos de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario y, en consecuencia, dispondrán de menor tiempo proporcionalmente para contestar los temas del ejercicio.



### 3.1.2. Segundo ejercicio

De carácter práctico, consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de hasta 45 preguntas —más 5 de reserva—, con respuestas alternativas, de las cuales tan solo una será la correcta. Este ejercicio versará sobre la parte III del temario.

### 3.1.3. Tercer ejercicio

Para aquellas personas aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico de carácter preceptivo obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en su caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al IFAS para su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes lo hagan al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación de los perfiles lingüísticos.

## 3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

La documentación mediante la que se acredite la posesión de los méritos alegados en la instancia deberá ser presentada en el plazo que el Tribunal señale en el anuncio por el que se haga pública la calificación de todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.

## 4. **Calificación del proceso selectivo**

### 4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

### 4.2. *Fase de oposición*

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- b) El segundo ejercicios se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio, relativo a la prueba de euskera, se calificará de «Apto o no Apto» para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.



Para el resto se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel equivalente a:

- Perfil lingüístico 1: 1,5 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 3 puntos.
- Perfil lingüístico 3: 4,75 puntos.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del IFAS.

#### 4.3. *Finalización*

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.



## ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Educador/a Social (Grupo A, subgrupo A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,060 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 11 puntos. En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**ANEXO II****TEMARIO****PARTE I****DERECHO PÚBLICO: PARTE GENERAL**

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los derechos fundamentales. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política económica y social.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco: Competencias del País Vasco. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Lehendakari. El Gobierno Vasco.

Tema 3: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos: Título I: De las competencias de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y de los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

Tema 4: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia: Título II: Del Gobierno y Administración de Bizkaia. Capítulo I: De la Diputación Foral y Título III: De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral.

Tema 5: Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, relativa a la modificación de los Estatutos del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia. Artículo 1: Naturaleza, clasificación y régimen jurídico; Artículo 2: Fines y Funciones; Artículo 3: Estructura orgánica necesaria; Artículo 4: De la Junta de Gobierno y Artículo 5: Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Tema 6: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título preliminar: disposiciones generales. Título I, Capítulo I, artículo 3: Capacidad de obrar y artículo 4: Concepto de interesado. Título IV: Capítulo II: Iniciación del procedimiento. Artículo 54: Clases de iniciación.

Tema 7: El reglamento de estructura orgánica del IFAS: Título I. Capítulo I: Ámbito competencial. Capítulo II: Estructura orgánica. Título II. Capítulo I: Estructura de dirección y mando.

**PARTE II****DERECHO PÚBLICO: PARTE ESPECIAL**

Tema 8: La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Título I: Disposiciones Generales (Artículos 1 a 8).

Tema 9: Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Tema 10: Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Título preliminar. Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley. Título II: De las medidas. Título III: De la instrucción del procedimiento.

Tema 11: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Tema 12: Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Tema 13: La Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia. Título I: Disposiciones Generales. Título II: De los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y de su ejercicio.

Tema 14: La Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia. Título III: Capítulo II: Acción protectora de la Administración en Situaciones de Riesgo y Desamparo.



Tema 15: Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Título XI: Menores extranjeros. Título XIII: Documentación de los extranjeros.

Tema 16: Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los Recursos de Acogimiento Residencial para la Infancia y la Adolescencia en riesgo de desprotección social: Título I: Disposiciones Generales. Título II: Derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes y de las personas profesionales en los recursos de acogimiento residencial.

Tema 17: Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los Recursos de Acogimiento Residencial para la Infancia y la Adolescencia en riesgo de desprotección social: Título III: Recursos materiales de los recursos de acogimiento residencial. Título IV: Características y requisitos funcionales de la atención residencial. Título V: Requisitos de personal de los recursos de acogimiento residencial.

Tema 18: Normativa Internacional sobre Infancia: Convención sobre los derechos de los niños, de 20 de noviembre de 1989.

Tema 19: Decreto 152/2017, de 9 de mayo, de actualización del instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de Atención y Protección a la Infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Balora). Contextualización del Instrumento. Parte I: situaciones de riesgo y desamparo: definición y niveles de gravedad.

Tema 20: Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.

Tema 21: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: competencias, funciones, organización y financiación. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia (capítulos del I al VIII).

Tema 22: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título Preliminar. Título I: medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 23: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: títulos I, II y III.

Tema 24: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral del IFAS.

Tema 25: Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Capítulo primero: disposiciones generales. Capítulo segundo: los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo.

### PARTE III EDUCACIÓN SOCIAL

Tema 26: Etapas del proceso de desarrollo: infancia, adolescencia y juventud (definición, características y necesidades).

Tema 27: El tránsito a la vida adulta: procesos de intervención y desvinculación, y acompañamiento para la inclusión social. Orientación socio-laboral en procesos de emancipación.

Tema 28: Las conductas disruptivas: definición y actuaciones.

Tema 29: La intervención socioeducativa: definición, funciones, características y niveles de intervención (individual, grupal y comunitaria).



Tema 30: Tipo de acompañamiento a menores: modelos y estrategias, elementos clave para un buen acompañamiento, desarrollo de los vínculos en la infancia y la adolescencia, y la relación en las intervenciones profesionales.

Tema 31: El acompañamiento en procesos de duelo o pérdida en niños, niñas y adolescentes separados de sus familias y/o personas allegadas.

Tema 32: La relación educativa como elemento esencial de la intervención. El vínculo educador/a-educando. La cercanía y disponibilidad como elementos clave para la construcción de la relación educativa. El educador-a social como referente adulto.

Tema 33: Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados: definición, perfil psicosocial y procedencia, marco de actuación, itinerarios y ajuste del proceso de intervención.

Tema 34: Vínculo y separación del niño, niña y adolescente de su familia. Fases en el proceso de separación. Necesidades del/la menor. El proceso de acogida.

Tema 35: Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo I: Marco de intervención de los servicios sociales de base y el servicio especializado (apartados 2,3 y 4). Capítulo II: organización del servicio especializado y distribución de funciones. Capítulo III: Resumen del proceso técnico de intervención.

Tema 36: Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo IV: Recepción e Investigación. Capítulo V: Evaluación Inicial.

Tema 37: Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo VI: Toma de decisión y Plan de Caso. Capítulo VII: Puesta en marcha del plan de caso. Capítulo VIII: Cierre del expediente.

Tema 38: Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo IX: «Acogimiento residencial como recurso especializado de protección» Apartados 1,2,3 y 4.

Tema 39: Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil: Capítulo IX: «Acogimiento residencial como recurso especializado de protección» Apartados 5 y 6.

Tema 40: El bullying dentro y fuera de los centros de acogida: definición, características y actuaciones, tanto con el/la agresor/a como la víctima.

Tema 41: Coeducación e integración de la perspectiva de género. El papel de los y las educadoras en la educación igualitaria.

Tema 42: Ética y deontología profesional aplicada a la intervención socioeducativa.

Tema 43: Nuevas tecnologías. Uso seguro por parte de los y las menores. Peligros asociados al mal uso.

Tema 44: Adolescentes y adicciones en los centros de acogida.

Tema 45: Maltrato infantil. Definición. Tipologías de maltrato infantil.

Tema 46: Intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido violencia física o psíquica, en el ámbito familiar.

Tema 47: El abuso sexual. Necesidades de los y las menores. Abordaje educativo.

Tema 48: Planificación anual del hogar: finalidad, objetivos generales, específicos, acciones, marcos de intervención.

Tema 49: Evaluación de programas, actividades y acciones del hogar: tipología, indicadores, instrumentos y temporalidad.

Tema 50: Organización, vida cotidiana y función tutorial en un hogar. La participación de los niños/as y adolescentes en la dinámica del hogar.

Tema 51: El proceso educativo: Prevención y gestión del conflicto: concepto, causas, consecuencias, actuaciones ante un conflicto y técnicas de resolución de conflictos.

Tema 52: Proyecto educativo de centro. Reglamento de régimen interno. Guía de convivencia. Conceptos y contenidos.

Tema 53: Intervención socioeducativa con familias que tienen menores acogidos en centros residenciales (individual, familiar, grupal y comunitaria). La relación entre padres



madres e hijos/as durante el proceso de acogida en centro. La relación entre padres, madres, hijos/as y los/as profesionales de los centros de acogida. La relación de los niños, las niñas y adolescentes en centros de acogida con su entorno habitual de referencia y su entorno familiar/social anterior al acogimiento.

Tema 54: El centro de acogida desde una perspectiva comunitaria: el trabajo en red Sistemática de coordinación con sistemas, agentes, recursos y servicios corresponsables de niñas-os y adolescentes.

Tema 55: El marco educativo grupal como espacio de oportunidad: diseño, desarrollo y evaluación de proyectos.

Tema 56: El grupo como elemento de protección, afectividad, seguridad y aprendizaje: cohesión de las personas convivientes en el recurso. El sentimiento de pertenencia a un grupo en los centros de acogida.

Tema 57: Servicios y recursos externos de apoyo al Servicio de Infancia. Programas de intervención familiar para niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y sus familias y para niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y sus familias de etnia gitana.

Tema 58: Servicios y recursos externos de apoyo al Servicio de Infancia. Programa especializado de educación para adolescentes. Programa especializado en abuso sexual infantil.

Tema 59: Servicios y recursos externos de apoyo al Servicio de Infancia. Programa de intervención familiar especializado en violencia filio-parental. Programa de intervención familiar especializado en menores víctimas de violencia de género. Programa de atención integral a personas jóvenes.

Tema 60: Trabajo en equipo: gestión de reuniones. Roles en un equipo.